

Martes, 1 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de convocatoria por las que se registrá el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnicos/as de Educación Infantil, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaconcejo estabilización de empleo temporal.

La Alcaldesa del Navaconcejo, con fecha 28 de julio de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprobaron BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO (CÁCERES) EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL y publicadas en el BOP Cáceres n.º 0248 de 30 de diciembre de 2023 se advierte error material en el número de cuenta que figura en el apartado 4 de las mismas relativa a la tasa por derechos de examen.y en anexo II apartado 8.2.2ª parte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

La Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



Martes, 1 de agosto de 2023

RESUELVE

Primero. - Rectificar error producido:

Donde dice:

—Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad “UNICAJA”) a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Debe decir:

—Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES1021032667140030000001 cuenta de la entidad “UNICAJA”) a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Donde dice:

Formación específica: Máximo de 6 puntos.

Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 1 punto por titulación, hasta un máximo de 6 puntos, relacionada con las siguientes materias:

- Atención al/a ciudadano/a.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Secretariado.
- Idiomas.

Debe decir:

Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 1 punto por titulación, hasta un máximo de 6 puntos, relacionada con las siguientes materias:



Martes, 1 de agosto de 2023

- Competencia digital docente
- Necesidades educativas específicas en Educación Infantil
- Metodología de pequeños proyectos en Educación Infantil
- Psicología básica para educadores/as
- Didáctica basada en el juego en Educación Infantil.
- Inteligencias múltiples para docentes.
- Método Montessori.

Segundo. - Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Navaconcejo, 28 de julio de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA

